



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 39/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa reglamentaria, fiscalizadora y ejecutivas por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. En ese sentido, la misma norma suprema en su Artículo 281, establece que el gobierno de cada autonomía regional está constituido por una Asamblea Regional y por un Órgano Ejecutivo Regional.

Que, de conformidad al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 27 y 28, dispone que los actos administrativos deben cumplir con los requisitos y formalidades establecidas por ley. En ese sentido, deben ser dictados por autoridad competente, sustentarse en hechos y antecedentes que le sirvan de causa, contar con fundamentación y objeto lícito, adecuarse al procedimiento y finalidad, como elementos esenciales del mismo.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: la Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional conforme al párrafo I del Artículo 14 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, en el marco de la Autonomía Regional, los Gobiernos Autónomos pueden definir su propia estructura administrativa según sus necesidades. En ese sentido, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conformado por el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo, se organizará de la siguiente manera: **1. Secretarías**, 2. Direcciones, y, 3. Unidades, de conformidad al Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

Que, el referido Estatuto, en su artículo 32, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia encargada de dirigir la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole el ejercicio de las facultades ejecutivas y reglamentarias. Asimismo, el artículo 35 del mismo cuerpo legal determina las **atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional**; en su numeral 8, le faculta a **emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia ejecutiva**, y en su numeral **21**, a **designar, posesionar o sustituir a los Secretarios Regionales, quienes son de libre nombramiento**.

Que, en fecha 4 de mayo de 2026, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme a la Resolución Regional N° 001/2026, procedió



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



a la posesión del Abg. MSc. David Rojas Corvera como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión constitucional 2026-2031, constituyéndose, en consecuencia, en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de dicha entidad autónoma regional, para el referido periodo constitucional.

Que, mediante Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 03/2026, de fecha 4 de mayo de 2026, emitida por el Ejecutivo Regional se designó al ciudadano HELMUT ALBERT CORONADO RODAS con C.I. N° 5786322, como SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PUBLICA Y ENERGÍA del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conforme a la estructura organizacional vigente a dicha fecha.

Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 143/2026 promulgada en fecha 31 de agosto de 2026, se aprobó la modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por reordenamiento administrativo institucional.

Que, como resultado del proceso de reordenamiento administrativo institucional, se estableció una nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Regional, en la cual se contempla la SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, correspondiendo efectuar la designación de su titular de acuerdo con las atribuciones conferidas al Ejecutivo Regional.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 03/2026, de fecha 4 de mayo de 2026, respecto el cargo de SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, y proceder a la designación del titular de la SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la nueva Estructura Organizacional vigente.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 07 – Disposición Normativa Regional (Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco), en su artículo 8, relativo a la materia de regulación de los instrumentos jurídicos, faculta al Órgano Ejecutivo Regional a emitir Resoluciones Administrativas para la designación de los Secretarios Regionales y la gestión administrativa de la institución.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 03/2026, de fecha 4 de mayo de 2026, en virtud de la nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al ciudadano **HELMUT ALBERT CORONADO RODAS** con C.I. N° 5786322, como **SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de conformidad a la estructura organizacional vigente.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO TERCERO.- El servidor público designado ejercerá las funciones y atribuciones establecidas para la Secretaría Regional General en el Manual de Organización y Funciones, con sujeción a la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable, siendo responsable por los actos de administración que adopte en el ejercicio de sus funciones, conforme a los artículos 28 y 38 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa al servidor público designado y remítase un ejemplar original a la Dirección de Recursos Humanos para fines de registro y actualización de la documentación administrativa correspondiente. Asimismo, procédase a su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Ing. Helmut A. Coronado Rodas
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO